

Cuestiones básicas sobre la Encefalopatía Espongiforme Bovina

¿Cómo se controla el ganado?

Los animales al nacer son identificados con un crotal en cada oreja con un número de identificación. Además se emite un documento, que acompaña toda la vida al animal, con los datos más importantes desde el punto de vista sanitario y zootécnico. Este documento incorpora la identificación de la madre del animal, dato necesario, desde el punto de vista sanitario, para poder realizar las investigaciones epidemiológicas que se necesiten.

Todas las explotaciones de ganado vacuno están registradas en las Comunidades Autónomas mediante sistemas informáticos, así como mediante un Libro de Registro que se encuentra en cada explotación ganadera. En este Libro se anotan todas las incidencias de la explotación, como son las entradas y salidas de animales, las muertes ocurridas en la granja, los nacimientos, etc. relacionándose estos movimientos siempre con el número de identificación de cada animal.

En la explotación es obligatorio, asimismo, llevar un registro con los tratamientos veterinarios a los que se someten los animales, que debe ser supervisado por el veterinario responsable de la explotación y en el que se anotan los productos terapéuticos aplicados a cada animal y el tiempo de espera obligatorio antes de su salida a matadero.

Durante la vida de los animales, los servicios veterinarios oficiales de las Comunidades Autónomas realizan una serie de controles sanitarios que consisten en:

1) Al menos una vez al año, se realizan las Campañas de Saneamiento Ganadero, para la detección de tuberculosis, brucelosis, leucosis y perineumonía bovina.

Estas campañas, que se realizan desde 1979, exigen la verificación de la identificación del animal y del Libro de Registro, de la explotación, la toma de muestras de sangre de cada animal y la realización de la prueba de la tuberculina. De esta manera, al ser examinado individualmente cada animal, cualquier signo anómalo de enfermedad es inmediatamente detectado.

2) Controles aleatorios para la búsqueda de sustancias prohibidas en la alimentación animal, entre las que se encuentran las harinas de carne y hueso desde el año 1994. Se toman muestras de piensos y alimentos para el ganado, de orina y de agua de bebida, analizándose en los Laboratorios Oficiales la presencia o no de sustancias prohibidas.

3) En las granjas lecheras, se realizan controles para verificar las condiciones higiénico-sanitarias de las explotaciones, del ordeño y de la leche que se obtiene para asegurar que se cumplen todos los requisitos sanitarios.

Los resultados de todos estos controles son enviados regularmente a la Comisión Europea y están en consonancia con el resto de países europeos.

Conjuntamente a estos controles, existe un sistema de declaración oficial de enfermedades de los animales, a través del cual y ante la aparición de signos externos de alguna enfermedad detectada por el responsable de la granja, el veterinario clínico o el veterinario oficial, se dispara un mecanismo de alerta sanitaria para prevenir cualquier enfermedad o erradicarla de la forma más precoz posible.

Finalmente, cuando el animal o un grupo de animales sale de la explotación, se emite un certificado sanitario donde se hace constar que los animales no presentan sintomatología de enfermedades nerviosas o infecto-contagiosas.

El destino de estos animales, bien a matadero, bien a otra granja, queda anotado en las bases de datos informáticas de las Comunidades Autónomas.

El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente mantiene una base de datos centralizada, denominada SITRAN (Sistema Integral de Trazabilidad Animal) integrado por: REGA (Registro general de explotaciones ganaderas), REMO (Registro de movimientos) y RIIA (Registro de Animales Identificados Individualmente) SITRAN consiste en una base de datos heterogénea y distribuida que comunica los registros existentes en las diferentes comunidades autónomas con un registro centralizado, mediante mecanismos de intercambio de información desarrollados específicamente.

Dicho sistema nace como consecuencia de la necesidad de obtener información rápida y exacta de los movimientos individuales de los animales de la especie bovina dentro del territorio de la Unión Europea, cuyo fin principal fue el control del sistema de ayudas que establece la OCM del vacuno de carne.

De esta forma, tanto la identificación individual de cada animal mediante los crotales y el documento de identificación bovina, así como la comunicación por parte de los propietarios de cada uno de los movimientos que realiza el animal, permite conocer todas las explotaciones en las que un animal ha estado y con que animales ha convivido. Aunque el objetivo primero de este sistema es el control de ayudas, la información que se obtiene desde el punto de vista sanitario es fundamental, ya que permite obtener en un plazo breve de tiempo toda la trazabilidad de un animal en concreto. Desde el punto de vista del estudio epidemiológico de cualquier enfermedad que afecte a esta especie, suministra datos con los cuales se pueden tomar decisiones veterinarias más eficaces.

A modo de ejemplo, cuando aparece un animal sospechoso o confirmado de EEB, su número individual de identificación se introduce en la base de datos, suministrando ésta la información precisa sobre si se trata de un animal de especie autóctona o importada, del lugar de nacimiento, cría, engorde, etc. Esta información facilita la realización de los controles precisos en aquellas explotaciones en las que ha estado el animal por si hubiera más animales que pudieran haber contraído la enfermedad.

Desde 1990 se ha puesto en marcha el programa de vigilancia de la Unión Europea para animales de riesgo con sintomatología, lo que ha implicado un incremento del control sobre la cabaña ganadera de nuestro país por parte de los servicios veterinarios oficiales. Desde el año 2000 con la aprobación del RD 3454/2000 por el que se establece y regula el Programa Integral coordinado de vigilancia y control de las encefalopatías espongiiformes transmisibles de los animales, se establece un sistema de vigilancia pasiva encaminado a la búsqueda de sospechosos clínicos y un sistema de vigilancia activa a través del muestreo obligatorio a partir de las edades establecidas para cada una de las subpoblaciones susceptibles.